Año de 1966 Lunes 10 de Octubre Núm. 121

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2841

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 21

Comenzado recientemente el curso escolar primario 1966-67, este Gobierno Civil tiene a bien recordar y exigir de las Juntas Locales de Enseñanza Primaria, de una maneral especial a todos los Alcaldes-Presidentes de las mismas, extremen su celo e interés en el cumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley de Enseñanza Primaria, que han de constituir uno de los objetivos principales de su cargo, del que depende la elevación del nivel educativo de nuestros pueblos para el mejor servicio de España.

Estas obligaciones que la Ley impone a las autoridades locales son las siguientes:

1.ª La conservación, limpieza, calefacción, adquisición de material docente y demás servicios propios de la escuela.

2.ª Visitar las escuelas e interesarse por lograr la asistencia completa de los alumnos en edad escolar, informarse del rendimiento de los mismos y estimularlos con todos los medios a su alcance, tomando las medidas pertinentes para que funcionen las clases de adultos y de analfabetos, si los hubiere en la localidad, siguiendo las directrices de la Inspección de Enseñanza Primaria.

3.ª Procurar que se cumpla con la máxima exactitud el almanaque escolar enviado por la Inspección, denunciando a este Gobierno Civil cuantas irregularidades se produzcan, como ausencias indebidas de los señores Maestros, cambios y sustituciones ilegales, etc.

4.ª Procurarán estimular a los señores Maestros en el cumplimiento de su deber, guardándoles la consideración que su profesión les hace acreedores, haciéndoles objeto de cuantas distinciones y ayudas de todo tipo se le puedan conceder para lograr que trabajen con celo y con satisfacción, a lo cual contribuye el dotarle de viviendas dignas, así como el procurar su conservación.

5.ª Finalmente se recuerda a todos los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas Locales de Enseñanza Primaria, la obligación que tienen de reunir a los miembros de dichas Juntas una vez al mes para adoptar aquellas medidas que impulsen y estimulen la enseñanza en la localidad.

Este Gobierno Civil espera de las autoridades locales el cumplimiento de cuantas obligaciones quedan reseñadas, haciendo responsables del mismo de cuantas anomalías se produzcan, excitando su celo en orden a la observación de aquéllas, en un problema de tan suma importancia como es el de la Enseñanza Primaria.

Segovia, 7 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2852

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Pinarnegrillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Fabio Herranz Santos, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa las porquerizas colindantes y el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 6 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil

2853

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Mozoncillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta las porquerizas de estos señores, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXVI del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 6 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil

2799

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día veintinueve de julio último, se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden ser examinados en el Negociado 3.º de la Secretaría General los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación para contestar por subasta las siguientes obras:

Pavimentación de la calle de Morillo.

Pavimentación de la calle de Alamillo.

Pavimentación de la calle de la Plata.

Pavimentación de la calle de Santo Domingo.

Pavimentación de la calle del Rancho.

Pavimentación de la calle de Pascual Marín.

Pavimentación de la calle de Barrihuelo.

Pavimentación de la bajada del Refugio.

Pavimentación de la plaza de los Espejos.

Pavimentación de la plaza de la Merced.

Dentro del indicado plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Segovia, 29 de septiembre de 1966. El Alcalde, *M. Canto.*

2842

Delegación de Hacienda de Segovia

Impuesto General sobre Tráfico de Empresas

Convenios para 1967

En fecha 15 de septiembre de 1966, la Dirección General de Impuestos Indirectos ha dictado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número «segundo», formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número «sexto» de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: Año 1967.

Ambito territorial: Provincial.—Segovia.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las concidiones adecuadas para ser incluídos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Salas de incubación.

Chacinerías mayores.

Fabricantes de harinas.

Almacenistas Mayoristas de Coloniales.

Rematantes de madera y Almacenistas.

Fabricación de muebles y Ebanistería.

Almacenistas de calzado.

Almacenistas de cerillas.

Almacenistas de carbones y leñas.

Fabricantes de tejas y ladrillos.

Fabricantes de artículos derivados del cemento.

Almacenitas de materiales de la construcción.

Segovia, 7 de octubre de 1966.—*El Administrador de tributos.*

2845

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE VEGAFRIA (Segovia)

Acordada por Decreto de 23 de julio de 1966 la concentración parcelaria en la Zona de *Vegafría* (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de octubre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Vegafría, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 6 de octubre de 1966.—El Jefe de la Delegación, P. A., *V. Gómez Benita.*

2844

Jefatura Provincial de Sanidad

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Valverde del Majano

Solicitado por los señores Alcalde y Médico titular de Valverde del Majano autorización para instalar un Botiquín de urgencia en dicha localidad, a cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad y oído el Farmacéutico titular del partido encargado del abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la O. M. de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estime pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 6 de octubre de 1966.—*El Jefe Provincial de Sanidad.*

2844

Caja de Recluta n.º 741

Martín Priego Gabriel, hijo de Benito y de Bárbara, natural de Laguna de Contreras (Segovia), de estado soltero, profesión artista, en la especialidad de cantante, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Valtiendas (Segovia), encartado en el expediente núm. 107-65 por falta a concentración, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez don Gonzalo de Castro Bocos, Comandante Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74 de Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Segovia, 6 de octubre de 1966.—El Comandante Juez Instructor, *Gonzalo de Castro Bocos.*

2845

SALA I.ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, dictado en reclamación promovida por doña Justa Martín, en nombre de los herederos de doña Patrocinia Díez relativa al arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente a los trimestres 3.º y 4.º de 1960 de finca de su propiedad sita en la calle del Teniente Ochoa, núm. 3, pleito al que ha correspondido el número 246 de 1966.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

Administración de Justicia

2828

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de consignación a instancia del Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, en nombre y representación de doña Gabriela Díez Palomar, vecina de Fuentidueña, del importe de la renta de fincas rústicas vencidas en septiembre del presente año de 1966, por veintitrés mil setecientas veintiséis pesetas. Notificándose dicha consignación por medio del presente a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera afectar la herencia de don Epifanio de la Fuente Lázaro.

Dado en Cuéllar a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—*Gabriel del Val Rodríguez.*--El Secretario Judicial (ilegible).

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

SUBASTAS

2831

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Subasta de maderas

El día 15 de noviembre, a las trece horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de primarios a corta del monte de estos propios, núm. 71-A, que comprende las siguientes características:

Aprovechamiento: El ordinario.

Números de pinos: 320.

Clase: Pinos pinaster verdes y 100 secos.

Volumen de fustes: 161-312 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 62.484,20 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 27 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos para su examen todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el mismo día de la subasta.

La admisión de pliegos termina el día anterior de la subasta a las once horas, y la hora de admisión de los mismos se fija todos los días laborables, horas de once a una, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se modifica la condición 12.ª del pliego de condiciones facultativas, en virtud del cual se practicará nueva cubicación al proceder a la contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovechamientos.

Si esta subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda subasta con el mismo tipo y condiciones a los diez días hábiles de la primera.

Moral de Hornuez, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Claudio Rubio.*

2832

Torre Val de San Pedro

Este Ayuntamiento tiene acordado la subasta de obras de saneamiento en su primera fase, bajo el tipo de tasación de 750.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianzas: Provisional, 2 por 100.—Definitiva, 4 por 100.

Presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde a su vez pueden examinarse los pliegos de condiciones.

Para más detalles ver «Boletín Oficial del Estado, núm. 234, de 30 de septiembre último.

Torre Val de San Pedro, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Victoriano Santiuste.*

2836

Ayuntamiento de Madrona

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil de cumplir los veinte días también hábiles que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 153, Soto de la Granjera, para el año forestal 1966-67, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas pesetas y para seiscientas reses lanares. Para tomar parte en la subasta es imprescindible haber ingresado en Arcas municipales el cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y debidamente reintegrado, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 pudiendo presentarlas hasta una hora antes de la anunciada para la subasta, con arreglo al modelo que al final se inserta. El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, Derechos Reales, anuncios y gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento y éste se reserva el derecho de tanteo.

Madrona, a 4 de octubre de 1966. El Alcalde, *Dionisio Sonlleva.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2841

DONHIERRO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1967 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones contra las mismas las personas que se crean con derecho, todo ello por escrito ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o esta Corporación, de conformidad con el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Donhierro, 5 de octubre de 1966.—El Alcalde, Angel Gallego.

COMUNIDADES

2843

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO

A los efectos del artículo 790 2) de la Ley vigente de Régimen Local, se hace saber que las cuentas general de presupuesto y de administración del Patrimonio correspondientes al año último 1965, con sus documentos y justificantes, se hallan expuestos al público en las oficinas de esta Comunidad por plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes podrán formularse por escrito reclamaciones que se consideren oportunas.

Segovia, 6 de octubre de 1966.—El Presidente, Miguel Canto.

2846

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

PROVINCIA DE SEGOVIA

Reparto del dividendo efectuado el día 6 de octubre de 1966 entre los pueblos que componen la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión celebrada en esta fecha:

Fuentidueña	25.513,60
Sacramenia	43.157,46
Pecharromán...........	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto.............	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro de Fuentidueña.	19.890,04
Cobos de Fuentidueña.	18.128,56
San Miguel de Bernuy..	20.314,68
Valles de Fuentidueña..	15.005,50
Fuente el Olmo de F.ª..	26.003,12
Torrecilla del Pinar....	36.242,16
Fuentepiñel	23.593,86
Cozuelos	26.516,10
Fuentesaúco de F.ª....	31.178,20
Vegafría...............	19.020,86
Membibre de la Hoz...	20.180,80
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.541,60
El Vivar de Fuentidueña	15.072,48
Suma total	500.000,00

Fuentidueña, 6 de octubre de 1966. El Presidente, *Mariano Hernando.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8